



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 65 - 2026 - MP/JA

Jaén,

02 FEB 2026

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN

VISTO:

El Informe Técnico N° 126-2026-MPJ/OGRH, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (Expediente Administrativo N° 1083-2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607 y N.º 30305, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza, a propuesta del Gerente Municipal.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, asimismo, el artículo 2 de la ley del Servicio Civil, señala: “Clasificación de los servidores civiles: Los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) Funcionario público.; b) Directivo público; c) Servidor Civil de Carrera y d) Servidor de actividades complementarias (...)”.

Que, a través del literal c) del artículo 52 de la ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, precisa: (...) funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa (...).

Que, el artículo 180° Reglamento General de la ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia.

Que, mediante la Ley N° 31912, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas, el cual en su numeral 60.1 del artículo 60 establece: “Disponer, a partir del año 2024, la vinculación de los gerentes generales de los gobiernos regionales, y de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Para dicho fin, las entidades involucradas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado”; así mismo en su artículo 61° de citada norma, aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado por el Decreto Ley N° 25650, asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para implementación de dicho artículo.



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, se aprobó la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912, siendo que, la citada Directiva contiene, entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago - UTP y los servidores públicos de alto rendimiento - SPAR.

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se aprueba los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que, el artículo 3 de la misma Resolución resuelve: "Aprobar los perfiles de puesto de los/as gerentes/as generales de los gobiernos regionales y de los/as gerentes/as municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva. (...)". Asimismo, en su artículo 2 resuelve: "Aprobar la dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva (...)".

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2024-SERVIR-PE, se aprueba la definición de las metas de cumplimiento y evaluación, así como los indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad, de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en el marco de la Ley N° 31912.

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PMC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, en su artículo 28, numeral 28. 3 establece: "Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública (...)".

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece en el numeral 17.1 que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante **Oficio Circular N° 024-2025-EF/43.01, de fecha 15 de diciembre de 2025**, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas comunica que la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (Comisión FAG) ha aprobado que las renovaciones de los contratos SPAR que culminan el 31 de diciembre de 2025, así como las nuevas contrataciones que se celebren, puedan tener como plazo máximo de vigencia el 31 de julio de 2026.

Que, mediante **Oficio N° 1043-2025-MPJ/A, de fecha 23 de diciembre de 2025**, el alcalde de la Provincia de Jaén remite a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas los expedientes de renovación de contratos de los servidores públicos de alto rendimiento SPAR con cargo al FAG, en el marco de la Ley N° 31912, incluyendo al Economista Anibal Medina Soto, adjuntando la Adenda N° 05 al Contrato de Locación de Servicios N° 001-2024-MPJ/OGRH, la Declaración Jurada actualizada del SPAR y el resultado aprobatorio de la evaluación final emitido por SERVIR.



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, mediante **Informe Técnico N° 126-2026-MPJ/OGRH, de fecha 30 de enero de 2026**, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita la designación del Economista Anibal Medina Soto en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en la Municipalidad Provincial de Jaén, con eficacia anticipada a partir de la suscripción de contrato, entrando en vigencia el 01 de noviembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, adjuntando los oficios referidos y destacando que el pago de la remuneración estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Fondo de Apoyo Gerencial, pero para efectos del vínculo laboral y funciones como personal de confianza se requiere la emisión de la resolución correspondiente.

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N° 126-2026-MPJ/OGRH, de fecha 30 de enero de 2026; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, su modificatoria mediante Ley N° 31433 y de conformidad con los considerandos de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del **01 de noviembre de 2025** hasta el **31 de julio de 2026**, al Economista Anibal Medina Soto, identificado con DNI N° 27573978, en el **CARGO de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 31912 y en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente resolución de alcaldía al Economista Anibal Medina Soto, identificado con DNI N° 27573978, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

